

59



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000608

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1° de la Resolución 1075 de 1992, contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a sus trabajadores.
2. El artículo 40 del Decreto 1108 de 1994 prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-Ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.
3. El artículo 41 del Decreto 1108 de 1994 considera que aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión, u oficio.
4. En el numeral 48 del artículo 48 del Capítulo I de la Ley 734 de 2002 establece como una falta gravísima: *“consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave”*.

42

"Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia"

5. En el literal n, del Artículo 4° del Decreto Departamental 1472 de 2014 menciona como una obligación o deber de los servidores y contratistas independientes, entre otros, *"abstenerse de presentarse a laborar bajo la influencia de alcohol, narcóticos o drogas enervantes, o de consumirlas en horas de trabajo o cuando permanezca en las instalaciones de cualquier dependencia del Departamento de Antioquia (...)"*.
6. En el artículo 5° del Decreto Departamental 1472 de 2014 dice que el Departamento de Antioquia podrá realizar en cualquier momento a servidores y/o contratistas o visitantes pruebas de alcoholemia o pruebas para detección de consumo de sustancias psicoactivas utilizando equipos o pruebas certificados para el efecto y en caso de que el resultado de la prueba sea positivo no autorizara el ingreso o solicitará el retiro de la persona de las instalaciones, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese como política la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Centro Administrativo Departamental, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, y demás sedes externas y centros de trabajo del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. El Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad y el compromiso con la salud, la seguridad y el bienestar de todos sus servidores públicos, contratistas y subcontratistas y por ello consciente que la problemática del uso y consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias psicoactivas es cada día más frecuente en la población general; ha desarrollado en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, un programa de promoción de la Salud Mental, y prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas que comprometen no sólo su integridad física y mental, sino también el desarrollo de sus funciones, las funciones de sus compañeros y los activos institucionales.

El Departamento de Antioquia, impulsa y coordina la realización de acciones de promoción en materia de la salud mental y prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras adicciones, así como pruebas de alcohol y drogas a los servidores públicos, contratistas y subcontratistas tendientes a preservar su salud y seguridad.

"Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 3°. El Departamento de Antioquia brindará acompañamiento psicosocial a los servidores públicos y a sus familias, para favorecer la calidad de vida y el bienestar laboral.

ARTÍCULO 4°. Cuando los servidores públicos, contratistas y subcontratistas se nieguen a la práctica de la prueba de alcohol o drogas, o cuando la prueba arroje un resultado positivo; no se permitirá continuar en la jornada laboral, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y situaciones de seguridad que pueden afectar el desempeño laboral.

ARTÍCULO 5°. Invitamos a todos los servidores públicos a profundizar en el conocimiento de la normatividad existente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



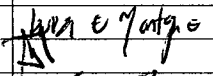
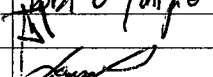
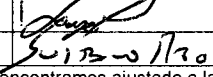
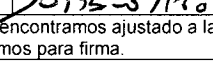
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS

Secretario General (E)



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Montoya Espinosa - Profesional Universitario		01-17-19
Revisó:	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano		01-17-19
	Jorge Orlando Patiño Cardona - Profesional Universitario		01-17-19
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Director Asesoría legal y de control		28/01/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			